



NUR <11001-60-00-000-2017-00285-00
Ubicación 23717 – 20
Condenado CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS
C.C # 79689673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 29 de marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 30 de marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR <11001-60-00-000-2017-00285-00
Ubicación 23717
Condenado CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS
C.C # 79689673

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 31 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 1 de Abril de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

18

Ejecución de Sentencia : N.I. 23717 RAD. 11001-60-00-000-2017-00285-00
Condenado : CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS
Fallador : Juzgado 45 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Bogotá ///Juzgado 5 penal del Circuito de Villavicencio – Meta (**Sentencias acumuladas**)
Delito (s) : Concurso Heterogéneo de Concierto Para Delinquir Simple y Hurto Agravado en modalidad de Masa // Falsedad Material de documento privado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con Estafa en concurso homogéneo y sucesivo
Decisión: : (P): **Niega Prisión Domiciliaria Art. 38G del C.P.**
Reclusión : Establecimiento Carcelario - La Modelo
Ley 906 2004

República de Colombia



**JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno a la eventual concesión del sustituto de la **PRISIÓN DOMICILIARIA**, conforme lo peticiona el sentenciado **CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS**.

ACTUACIÓN PROCESAL Y CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. ANTECEDENTES PROCESALES:

1.1.- El sentenciado CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS, cumple la pena acumulada por este Juzgado en providencia de fecha 31 de diciembre de 2020, que le fijó la pena principal de **112 meses de prisión**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, al haber sido hallado coautor responsable de los delitos de CONCURSO HETEROGÉNEO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE Y HURTO AGRAVADO EN MODALIDAD DE MASA Y FALSEDAD MATERIAL DE DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON ESTAFA EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO, impuestas por los Juzgados 45 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y Juzgado 5 Penal del circuito con Función de Conocimiento de Villavicencio – Meta, negándosele el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

1.2.- Por los hechos materia de condena, el condenado permanece privado de la libertad, desde el **19 de octubre de 2016**.

1.3.- Durante la ejecución de la pena, se ha efectuado reconocimiento de redención de pena, a saber:

Providencia	Redención
28 de julio de 2020	10 meses – 00 días
31 de diciembre de 2020	1 mes - 29.5 días
22 de julio de 2021	3 meses – 28 días

Ejecución de Sentencia : N.I. 23717 RAD. 11001-60-00-000-2017-00285-00
 Condenado : CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS
 Fallador : Juzgado 45 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Bogotá //Juzgado 5 penal del Circuito de Villavicencio – Meta (**Sentencias acumuladas**)
 Delito (s) : Concurso Heterogéneo de Concierto Para Delinquir Simple y Hurto Agravado en modalidad de Masa // Falsedad Material de documento privado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con Estafa en concurso homogéneo y sucesivo
 Decisión: : (P): **Niega Prisión Domiciliaria Art. 38G del C.P.**
 Reclusión : Establecimiento Carcelario - La Modelo
 Ley 906 2004

22 de octubre de 2021	1 mes – 3 días
14 de diciembre de 2021	12.5 días
2 de marzo de 2022	2 meses – 6.5 días

2.- DE LA PETICIÓN.

El condenado **CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS** solicita se le conceda la prisión domiciliaria sustitutiva de la pena de la prisión con fundamento en lo previsto en el artículo 38G de la Ley 1709 de 2014.

3.- DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PRIVACIÓN INTRAMURAL POR LA DEL LUGAR DEL DOMICILIO CON BASE EN EL ARTÍCULO 38 G DEL C.P.

El artículo 38G del C.P. (introducido por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014), consagra lo siguiente:

“Artículo 38G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B del presente Código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos: genocidio; contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; **concierto para delinquir agravado**; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizado; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.”

La norma en cita, fue modificada por la Ley 2014 de 2019, el artículo 4º, el que reza:

“**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el artículo 38G de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

ARTÍCULO 38G. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del condenado cuando haya cumplido la mitad de la condena y concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 388 del presente código, excepto en los casos en que el condenado pertenezca al grupo familiar de la víctima o en aquellos eventos en que fue sentenciado por alguno de los siguientes delitos del presente código: genocidio; contra el derecho internacional humanitario: desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; **concierto para delinquir agravado**; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada;

Ejecución de Sentencia : N.I. 23717 RAD. 11001-60-00-000-2017-00285-00
 Condenado : CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS
 Fallador : Juzgado 45 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Bogotá //Juzgado 5 penal del Circuito de Villavicencio – Meta (**Sentencias acumuladas**)
 Delito (s) : Concurso Heterogéneo de Concierto Para Delinquir Simple y Hurto Agravado en modalidad de Masa // Falsedad Material de documento privado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con Estafa en concurso homogéneo y sucesivo
 Decisión: : (P): **Niega Prisión Domiciliaria Art. 38G del C.P.**
 Reclusión : Establecimiento Carcelario - La Modelo
 Ley 906 2004

administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso 2 del artículo 376; peculado por apropiación; concusión; cohecho propio; cohecho impropio; cohecho por dar u ofrecer; interés indebido en la celebración de contratos; contrato sin cumplimientos de requisitos legales; acuerdos restrictivos de la competencia; tráfico de influencias de servidor público; enriquecimiento ilícito; prevaricato por acción; falso testimonio; soborno; soborno en la actuación penal; amenazas a testigo; ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio: en los delitos que afecten el patrimonio del Estado.

PARÁGRAFO. Los particulares que hubieran participado en los delitos de peculado por apropiación, concusión, cohecho propio, cohecho impropio, cohecho por dar u ofrecer, interés indebido en la celebración de contrato, contrato sin cumplimiento de requisitos legales, acuerdos restrictivos de la competencia, tráfico de influencias de servidor público, enriquecimiento ilícito, prevaricato por acción, falso testimonio, soborno, soborno en la actuación penal, amenaza a testigos, ocultamiento, alteración, destrucción material probatorio, no tendrán el beneficio de que trata este artículo."

Así pues, la norma invocada, señala para su procedencia la concurrencia de requisitos de procesabilidad, objetivos y de carácter subjetivo o cualitativo.

Entre los primeros, esto es, los de procedibilidad se establecen como sine qua non para abordar el estudio de fondo de la medida, el cumplimiento intramural de la mitad de la condena y que el sentenciado no pertenezca al grupo familiar de la víctima, de modo que sin el cumplimiento de dicho lapso, no resulta viable entrar a estimar los restantes aspectos cuantitativos y cualitativos.

Respecto del requisito objetivo se exige que la pena no haya sido impuesta por los delitos de genocidio, contra el derecho internacional humanitario; desaparición forzada; secuestro extorsivo; tortura; desplazamiento forzado; tráfico de menores; uso de menores de edad para la comisión de delitos; tráfico de migrantes; trata de personas; delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales; extorsión; **concierto para delinquir agravado**; lavado de activos; terrorismo; usurpación y abuso de funciones públicas con fines terroristas; financiación del terrorismo y de actividades de delincuencia organizada; administración de recursos con actividades terroristas y de delincuencia organizada; financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso restringido, uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes, salvo los contemplados en el artículo 375 y el inciso segundo del artículo 376 del presente Código.

Verificada la concurrencia de las exigencias de procedibilidad y cumplimiento del requisito objetivo debe estimarse si concurren los presupuestos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 38B de la Ley 599 de 2000, esto es, demostrarse el

Ejecución de Sentencia : N.I. 23717 RAD. 11001-60-00-000-2017-00285-00
Condenado : CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS
Fallador : Juzgado 45 Penal del Circuito Con Función de Conocimiento de Bogotá // Juzgado 5 penal del Circuito de Villavicencio – Meta (Sentencias acumuladas)
Delito (s) : Concurso Heterogéneo de Concierto Para Delinquir Simple y Hurto Agravado en modalidad de Masa // Falsedad Material de documento privado en concurso homogéneo y sucesivo, en concurso heterogéneo con Estafa en concurso homogéneo y sucesivo
Decisión: : (P): Niega Prisión Domiciliaria Art. 38G del C.P.
Reclusión : Establecimiento Carcelario - La Modelo
Ley 906 2004

arraigo familiar y social del condenado y, que se garantice mediante caución el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para el caso que hoy ocupa la atención del despacho se tiene que el condenado CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS se encuentra privado de la libertad purgando la pena de 112 meses de prisión, que le fuere impuesta como responsable, del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**, delito que se encuentra expresamente excluido para el otorgamiento de la prebenda deprecada.

Circunstancia que basta para tornar improcedente su concesión y en consecuencia se **NEGARÁ** la medida sustitutiva propuesta, esto es, la sustitución de la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 38 G del C.P., introducido por el artículo 28 de la Ley 1709 de 2014.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,**

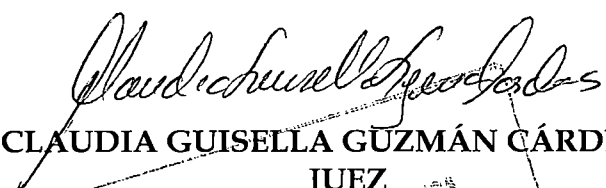
RESUELVE:

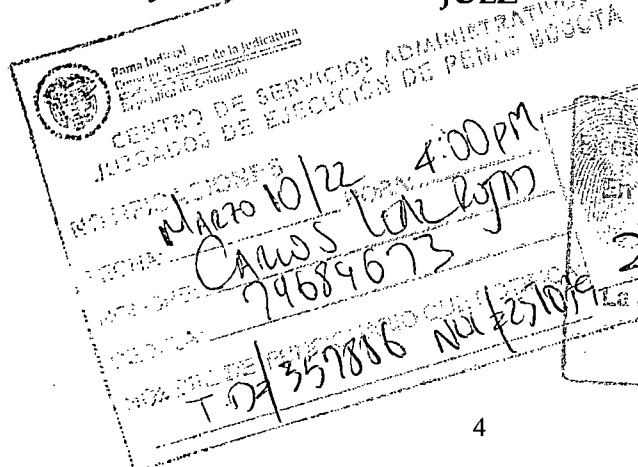
PRIMERO: NEGAR la ejecución de la pena privativa de la libertad en su lugar de residencia al sentenciado **CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS**, por lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

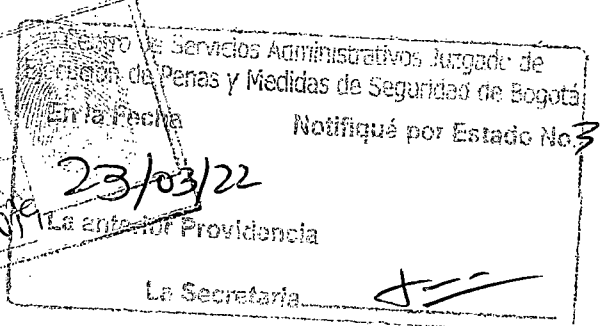
SEGUNDO: REMITIR copia de este proveído a la Asesoría Jurídica del Establecimiento Carcelario La Modelo de esta ciudad, para fines de consulta y obre en la respectiva hoja de vida.

CUARTO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA GUISELLA GUZMÁN CÁRDENAS
JUEZ


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ
NOTIFICACIONES
FECHA: Mayo 10/22 4:00 PM
NOMBRE: CARLOS LEAL ROJAS
C.C.: 79689673
PROCESO: T. 07/357886 NÚMERO: 23/03/22
La anterior Providencia
La Secretaría


CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
En la Fecha
Notifiqué por Estado No. 3

C.P.M.S.BOG "LA MODELO" MARZO /2022

SEÑORES : JUZGADO VEINTE (20) DE EJECUCIÓN (R)
 DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 ATN : SRA JUEZ 20 DE E.D.N.S DE B/TA
 DRA: CLAUDIA GIVANNA GIVANNA CARDONA
 CAUSE N° 9424
 EDIFICIO KAISER
 CUNAO

 Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ		
VENTANILLA 1	MEMORIALES	
FECHA: 17/03/22	HORA:	<i>P. R.</i>
NOMBRE FUNCIONARIO:		

ASUNTO : RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION
 EN SUBSIDIO DE APELACION,
 - CONTRA AUTO QUE NIEGA PRISION DOMICILIARIA
 DE FECHA 02 / MARZO / 2022.
 - SUSTENTACION DEL RECURSO -

N° RATIFICADO: 11001-60-00-000-2017-00285-00

N.I : 23717

CONDENADO: CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS

C.E.N° : 79.689.673

DELITO : CONCIERTO PARA DELINQUIR
 SIMPLE Y OTROS.CONDENA : 1/2 MESES DE PRISION
 (SENTENCIAS ACUMULADAS)

ESTABLECIMIENTO: C.P.M.S.BOG "LA MODELO"

F.

S.

D.



RESPECTADA SEÑORA JUEZ:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME DIRIGO A SU HONORABLE DESPACHO; CON EL FIN DE SOLICITARLE SU ACOSTUMBRADA COLABORACIÓN Y SE SIRVA RECEPCIONAR Y DAR TRAMITE A ESTE RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO EMITIDO POR SU DIGNÍSIMO DESPACHO DONDE SE NIEGA LA CONCESIÓN DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA Y CALENDARIO 02 DE MARZO DE 2022, POR LAS SIGUIENTES RAZONES Y ARGUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN VOY A EXPONER A SU SEÑORÍA Y SU EXCELENTÍSIMO DESPACHO.

ASUNTO.

FUI NOTIFICADO EL PASADO VIERNES 11 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; DE EL AUTO CALENDARIO 02 DE MARZO DE 2022 DONDE SE EMITE PRONUNCIAMIENTO EN TORNO A LA EVENTUAL CONCESIÓN DEL SUSTITUTO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA SENTENCIA DE RADIACIÓN N° 11001-60-00-000-2017-00285-00 y NÚMERO INTERNO 23717, SOLICITUD ELEVADA AL HONORABLE DESPACHO EN DÍAS PASADOS, Y LA CUAL FUE CONTESTADA DE MANERA QUE NIEGA LA PRISIÓN DOMICILIARIA ART 386 DEL C.P PORQUE EN LA DENA IMPUESTA CONSISTENTE EN 112 MESES DE PRISIÓN FUE CONDENADO COMO RESPONSABLE DEL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y ESTE DELITO



SE ENCUENTRA EXPRESAMENTE EXCLUIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PREBENDA REPERCADA.

AHORA BIEN; EL SENTENCIADO CARLOS ALBERTO LEAL ROSAS CUMPLE LA PENAL ACUMULADA POR SU DISTINGUIDO DESPACHO EN PROVINCIA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE FIJO LA PENAL PRINCIPAL EN 112 MESES DE PRISION, A LA PENAL ACCESORIA DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR EL MISMO CASO, AL HABER SIDO Hallado **COAUTOR RESPONSABLE** DE LOS DELITOS DE CONCURSO HETEROGENEO DE **CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE** Y HURTO AGRAVADO EN MONEDAS DE NACA Y FALSIDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO, EN CONCURSO HETEROGENEO CON ESTAPA EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO.

SE VISUALIZA CLARAMENTE QUE EL DEUTO PORQUE FUI CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA EN PASADO 22 DE ENERO DE 2019 Y DICTADA POR EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO 45 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BUENAS FUER SIN Hallado RESPONSABLE DEL ANIBIE DE CONCURSO HETEROGENEO DE **CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE** Y HURTO AGRAVADO EN MONEDAS NACA, QUE POSTERIORMENTE SERIA ACUMULADA ESTA SENTENCIA DE 66 MESES DE PRISION; CON UNA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVIEJA CONSISTENTE EN 68 MESES DE PRISION POR LOS DELITOS DE ESTAPA Y FALSIDAD EN DOCUMENTO PRIVADO DICTADA EL PASADO 29 DE JUNIO DE 2017 Y EN NINGUN MOMENTO FUI CONDENADO POR EL DELITO DE **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**.



HECHOS Y ACTUACION PROCESAL.

Dictamina Señora Juez:

Me faculto para dar la libtad por los delitos de concurso heterogéneo de libtad consistente en 66 meses de prisión por los delitos de concurso heterogéneo de

CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE y HURTO AGRAVADO en el mismo día. Sentencia futura en 22ne

El mismo día. Sentencia futura en 22ne. La Sentencia con fondo de los delitos de hurto y

hurto simple y hurto agravado. Sentencia futura en 22ne. La Sentencia con fondo de los delitos de hurto y

hurto simple y hurto agravado. Sentencia futura en 22ne. La Sentencia con fondo de los delitos de hurto y

hurto simple y hurto agravado. Sentencia futura en 22ne. La Sentencia con fondo de los delitos de hurto y

hurto simple y hurto agravado. Sentencia futura en 22ne. La Sentencia con fondo de los delitos de hurto y

hurto simple y hurto agravado. Sentencia futura en 22ne. La Sentencia con fondo de los delitos de hurto y

hurto simple y hurto agravado. Sentencia futura en 22ne. La Sentencia con fondo de los delitos de hurto y

EN ESE ORDEN DE IDEAS Y CON EL RESPETO
SEÑALARE PRESENTE DE ANTEMANO; EN LAS ACTUACIONES
PROFESALES DE MI CONTINUA NUNCA FUI CONDENADO
POR EL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO
COMO LO CITA EL AUTO DE FECHA 02 DE JULIO
DE 2022, Y QUE BASADO EN ESA APLICACIÓN
TOTALMENTE EQUIVOCADA NIEGA MI PRISION DOMICILIARIA,
PORQUE EL DELITO EN NUESTRO SE ENCUENTRA
EXPLICITAMENTE EXCLUIDO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO
RECONOCIDO, CAUSANDOME Y GENERANDOME UNA SITUACIÓN
DESFAVORABLE, POR ASUMIR QUE FUI CONDENADO
POR UN DELITO EQUIVOCADO, Y QUE MI DELITO
REAL Y VERDADERO ES CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE
QUE FUE CONFIRMADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUENOS AIRES, - SALA PENAL-
MEDIANTE PROMERENCIA CALIFICADA 30 DE JULIO
DE 2020 Y CONFIRMA POR EL HONORABLE SEÑOR MAGISTRADO
DR. EFRAIM ANTONIO BERNARDEZ MORA, DR. JAVIER ARMANDO
FRIEDRICH PLAZAS Y EL DR. JUAN CARLOS GARRINO
BARRIENTOS; QUE EN LA LETRA DICEN:
" SE ESTABLECIÓ QUE EL DELITO BASE PARA EL CONCURSO
DE CONDUCTAS PUNIBLES SERIA EL DELITO AGRAVADO
POR LA CANTIDAD Y EN LA MODALIDAD NADA, CON UNA
PENA MINIMA DE 56.88 MESES Y UNA MAXIMA DE 216 MESES
UNA VEZ ESCOGIÓ EL PRIMER CANTO DE 58.66 a 96.66 MESES
FIJO COMO PENA BASE 90 MESES, A LOS QUE ADICIONO
20 MESES POR EL CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE, PARA
UN TOTAL DE 110 MESES, APLICANDO EL MISMO DESCUENTO DE
A LA CORRESPONDIENTE, OBTENIENDO UN TOTAL DE 66 MESES DE RECLUSIÓN."

CONSIDERACIONES.

EXCELENTISIMA DOCTORA GUZMÁN CÁRDENAS:

DE CONTINUIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA, LEYES Y ARTICULOS DEL CODIGO PENAL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, LE SOLICITO A RUEGO, RECEPCIONAR, ACEPTAR Y DAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A ESTE RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, SIRVASE POR FAVOR CON TODO RESPETO CONSIDERAR SI LA NEGACIÓN DE LA PETICIÓN DE CONCEDER LA PRISIÓN DOMICILIARIA ES ALERTADA Y JUSTIFICADA POR LAS RAZONES QUE SU SENTENCIA Y SU DIGNISMO DEBIDO MANIFIESTAN EN EL AUTO.

CON TOTAL VERACIDAD, Y TRANSPARENCIA SE PUEDE CERTIFICAR QUE EN NINGUNA DE MIS SENTENCIAS CONDENATORIAS FUI IMPUTADO Y ACEPTADO, PARA LUEGO SER CONDENADO EL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO; QUE FUE IMPLICADO, SIGNIFICADO Y CONDENADO POR EL DELITO DE CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE, SENTENCIA DEL 22 DE ENERO DE 2019 EMITIDA POR EL JUEGO 45 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONJUNTIVO DE BOGOTÁ, Y QUE DURÓ POR UN ERROR INVOLUNTARIO O POR CAUSA INVOLUNTARIA NO SE TUVO EN CUENTA EL DELITO POR EL CUAL FUI CONDENADO EN REALIDAD Y FUE EMPLAZA LA PARTE AGRAVIADA DE LA DECISIÓN.



PETICIONES

RESPECTO Y HONORABLE DOCTORA GRACIAS:

• CON TONO RESPECTO, COMPAÑON Y HUMANO, SOLICITO Y PETICION A SU SEÑORIA SE SIYA RECONOCIDA, ACEPTAR Y DAR EL CORRESPONDIENTE TRAMITE A ESTE RECURSO (ORDINARIO DE REPOSICION) SUBSIDIO DE ATENCION.

• CON EL RESPECTO SIEMPRE DE ATENDIENDO, LE SOLICITO QUE SE SIYA VERIFICADA LA SENTENCIA COMUNITARIA EXISTIDA POR EL JUZGADO 45 PEARL DEL CASATO CON FUNDOS DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA QUE TIENE SENTENCIA POR LOS RECURSOS DE CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE Y NO CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y QUE FUE CONFIRMADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, QUE FUE LA PRIMERA QUE EL HONORABLE DESPACHO LE MANIFESTA PARA LA NEGACION DEL SUBSTITUTO PARA FUSION NOVIQUIANA

• DIGISIYA DOCTORA GRACIAS, SIEMPRE TENDRAN EN CUENTA QUE FUE USTED MISMA SU SEÑORIA, QUE EL SUGERIO Y LE INDICO EN UNA ENTREVISTA QUE FUE EL PASADO MES DE DICIEMBRE DE 2021 QUE ELABORABA LA DECISION DE ESTIMAR LA POSIBILIDAD DE CONFORMAR LA FUSION NOVIQUIANA EN LA DE UNA LIBERTAD CONDICIONAL.



- SIEMPRE TENER EN CUENTA SU SEÑORIA, QUE DE NINGUNA FORMA NI INTENSIÓN ES EL DE DESGASTAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE NO LO HE HECHO, NI LO HARÉ Y QUE USTED COMO LA PERSONA MAS IDONEA, PRACTICADA Y ESTUDIADA EN DERECHO Y LEYES PUEDA SOLUCIONAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERVISTO, SIN NECESIDAD DE IR A INSTANCIAS SUPERIORES, YA QUE QUIZÁ FUE NEGADA LA PETICIÓN POR UN FAVOR INVOLUNTARIO Y DE APLICACIÓN DE CONFUNDIR LOS DELITOS.
- SU SEÑORIA, LE SOLICITÓ CON TODO RESPETO SE LE DE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A ESTE RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN EN SUBSIMONE APELACIÓN Y ACEPTÉ LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO DE UNA FORMA QUE PODAMOS SOLUCIONAR LA PETICIÓN DE UNA MANERA FAVORABLE Y SEA CONCEDIDO EL SUSTITUTIVO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA.
- SIEMPRE EXCELENTISIMA SEÑORA JUEZ, RECIBIR MIS DISCULPAS POR LA LETRA, LA REDACCIÓN Y LA ORTOGRAFÍA QUE QUIZA PLASMA DE UNA FORMA EQUIVOCADA EN ESTA PETICIÓN, PERO LA FINALIDAD DEL MISMO ES QUE LA DECISIÓN QUE USTED TOMÉ SEA LA MAS EQUITATIVA EN LAS PARTES, SEA FAVORABLE, Y AL CERTIFICAR Y REUSAR EL DELITO POR EL CUAL FU CONFINADO SE QUEA VERIFICAR QUE FUE CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE.

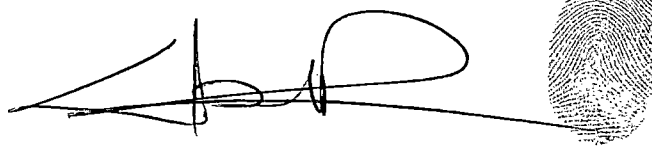


EXCELENTÍSIMA DOCTORA FERNANDA CARRERAS:

CON TODO LO ANTERIOR, MI ANHELO Y DESEO ES QUE SE PUEDA RESOLVER ESTE RECURSO EN SU PROPIO DESPACHO; QUE USANDO SU SABIDURÍA COMO SIEMPRE DE UNA FORMA IMPARCIAL Y ACTUANDO EN DERECHO, SE SIGA CONFIRMAR QUE LA NEGACIÓN DE LA PETICIÓN EN LO RELACIONADO A CONCEDER EL SUSTITUTIVO DE LA PRISIÓN DOMICILIARIA ESTA ENLACE AL MANIFESTAR QUE EL HECHO POR EL CUAL FUE CONFINADO ES CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, SIENDO EL CONTRATO CONCIERTO PARA DELINQUIR SIMPLE Y QUE SU DECISIÓN CAMBIE Y PUEDA OBTENER LO PETICIONADO.

QUEDO EN ESPERA DE UNA PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA, AGRADECIENDO EL ACOMPAÑAMIENTO SIEMPRE OPORTUNO POR PARTE DE SU HONORABLE DESPACHO Y DE TODOS SUS FUNCIONARIOS; Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA A LA MISMA.

CORDIALMENTE;



CARLOS ALBERTO LEAL ROJAS
C.R. N° 79.689.673 B/ta
T.D. N° 357886
N.VI N° 251079
PARTE IB A LA NOCHE
CRMSBOY "LA NOCHELO":

ANEXO: COPIAS AUTOS / S. 20 EPMJ
COPIAS SENTENCIAS UNIDIVISIONARIAS